



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPA

Ascope, 13 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE;

Visto: En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023-MPA/CM, de fecha 13 de abril del 2023; el INFORME N° 004-2023-MPA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA, sobre el Proyecto de Ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados correspondiente al Año Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, que la citada Carta Magna en los Arts. 197 y 199 establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización en su art. 17 numeral 17.1, señala que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su art. 9 numerales 14° y 34° y art. 53 disponen que se deben aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal, garantizando espacios de concertación, a través del Proceso del Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; en su art. 97 que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento el D.S N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y de Presupuesto Participativo y establecen disposiciones para promover la participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Locales.

Que, la directiva N° 0002-2022-EF/50.01, aprobado con R.D N° 0005-2022-EF/50.01, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, es necesario establecer las pautas, dentro del marco normativo, que reglamenten el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y realizado el debate correspondiente como consta en actas, sometido a votación por Acuerdo de Concejo se aprobó la Ordenanza siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo año 2024 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Ascope.

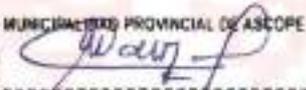
ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo año 2024 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, y además dependencias el cumplimiento y aplicación de la ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el presente dispositivo municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en consecuencia, se dispone se realice su inmediata publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Ascope: www.muniascope.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE ASCOPE PARA EL AÑO FISCAL 2024**



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del año fiscal 2024, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la sociedad Civil y demás actores que participen en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, mejorando la calidad del gasto público y garantizando un adecuado control social de la Gestión Pública.

Artículo 3°.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- f) D-Leg.1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g) Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- h) Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) D.S. N° 048-2011-PCM.
- i) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- j) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobado con R.D N° 0022-2021-EF/50.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.

Artículo 4°.- AMBITO Y ALCANCE.

El ámbito para la realización del proceso del Presupuesto Participativo comprende:
La Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas de la Provincia de Ascope, para efectos de la formulación concertada del Presupuesto de inversiones para el año Fiscal 2024.





CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°.- DEFINICIONES BÁSICAS.

Presupuesto Participativo: Es un proceso en donde se determina el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, con la participación de la sociedad civil y las instituciones del Estado.

Agentes Participantes: Son las personas que participan, con voz y voto, en el análisis, discusión y toma de decisiones en la priorización de problemas y de proyectos de inversión en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil. Asimismo, se incluye a los integrantes del Equipo Técnico con voz, pero sin voto.

Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base, territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la Comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

Equipo Técnico: Integrado por profesionales y técnicos de las áreas involucradas en el proceso del presupuesto participativo, así como de la sociedad civil. Es presidido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir, brindar el soporte técnico y efectuar la evaluación técnica en el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temático: Organizaciones cuyos miembros residen en la provincia de Ascope, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, organizaciones de jóvenes, mesas de concertación, y en general toda agrupación social representativa en la localidad.

Organizaciones Institucionales Privadas: Toda organización, institución y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como: Universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, de productores o comerciantes, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Delegados de Organizaciones: Son personas elegidas en asambleas y acreditadas por su organización para participar como representantes en los talleres del proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 6°.- PRINCIPIOS

El desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2024, deberá supeditarse en los siguientes principios rectores:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

- a) **Participación:** La Municipalidad Provincial de Ascope, promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b) **Transparencia:** Toda la información referida al Presupuesto Distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** La Sociedad Civil Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad:** Igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera igualitaria.
- g) **Competitividad:** La Municipalidad Provincial de Ascope, promueve la inversión privada orientada a las acciones públicas y hacia la promoción del desarrollo social, buscando la competitividad.
- h) **Corresponsabilidad:** Entre la Municipalidad Provincial de Ascope
- i) y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de índole social.
- j) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- k) **Respeto de los Acuerdos:** Compromiso de todos los agentes participantes de llevar adelante las decisiones concertadas.

Artículo 7°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- o Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- o Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- o Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- o Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente.
- o Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del Presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.



CAPITULO III

ROL DE ACTORES DEL PROCESO Y SUS FUNCIONES.

Artículo 8°.- ACTORES DEL PROCESO.

Constituyen los actores del proceso del Presupuesto Participativo en su rol correspondiente, en aplicación a las disposiciones legales vigentes:

- Alcalde.
- Concejo Municipal Distrital.
- Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Agentes participantes.
- Equipo Técnico.
- Comité de Vigilancia.

Artículo 9°.-FUNCIONES DEL ALCALDE

El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a las reuniones del Presupuesto Participativo
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objetos de atención del proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 10°.- FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 11°.- FUNCIONES DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital, asume las siguientes funciones:

- a) Participar y promover activamente en el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



Artículo 12°.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otras funciones que demande el proceso.

Artículo 13°.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO



- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Preparar el Cronograma de Actividades.

Artículo 14°.- FUNCIONES DEL AREA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

- Incorporar los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público del MEF.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.

Artículo 15°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con el cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital los resultados de la vigilancia.
- Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

Artículo 16°.- CONFORMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia y Control está conformado por tres (3) miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, conforme al Instructivo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Artículo 17°.- INFORMACION PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La municipalidad deberá proporcionar al Comité de Vigilancia la información siguiente:

- El Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciara y culminara las etapas de pre inversión y de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- La Ejecución de los gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

TITULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 18°.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE PREPARACIÓN

El Equipo Técnico, es el responsable de llevar a cabo las actividades de esta fase que comprende las actividades de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.



Artículo 19°.- COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

En esta se deben utilizar los diversos medios de comunicación y difusión, orientados a que la población esté debidamente informada sobre los avances y resultados, así como promover la participación activa y responsable de la Sociedad Civil en el proceso participativo.



Artículo 20°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de oportunidades y equidad de género. Será reconocido por Resolución de Alcaldía, la misma que debe precisar quienes lo conforman y las responsabilidades que asumirán. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Ascope, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en proceso participativo. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a las reuniones de trabajo.





Artículo 21°.- CONVOCATORIA

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ascope, en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la Sociedad Civil para participar del proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, notas de prensa, etc; a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación adecuados con los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Artículo 22°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Oficina de planificación y presupuesto, secretaria general, se encargará de inscribir y registrar a los Agentes Participantes.

Artículo 23°.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El Equipo Técnico, llevará el control de asistencia de los Agentes Participantes por cada taller, detallando nombres y apellidos, DNI, organización a la que pertenece, cargo, profesión, teléfono, correo electrónico y firma.

Artículo 24°.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado, en el Presupuesto Participativo, el Alcalde la Municipalidad Provincial de Ascope dispondrá la emisión de la publicación previa de la lista de Agentes Participantes y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Artículo 25°.- OBSERVACIÓN A LA INSCRIPCIÓN.

Las organizaciones e instituciones que tuvieran observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados a partir de a fecha de notificada la observación(es) correspondiente(s) para absolverla(s).

Artículo 26°.- OBSERVACIÓN, TACHAS Y LISTADO DEFINITIVO.

El plazo para presentar observación(es) y tachas sobre algún integrante de la relación de Agentes Participantes o de la(s) Organización(es) a la que representa es de dos (02) días hábiles, el área de Plancamiento, Presupuesto comunicara las observaciones o tachas a los interesados quienes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para absolverlas.

Transcurridos los plazos el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ascope dispondrá la emisión de la publicación definitiva de la lista de Agentes Participantes, y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Artículo 27°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia, será conformado en la segunda reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son tres (03) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los mismos son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es de un (01) año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.





**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE**

Artículo 28°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:



- Ser Agente Participante, representante activo (a) de una organización social de base o de una institución privada que forme parte del ámbito jurisdiccional.
- Residir en la jurisdicción donde se desarrolló el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

Artículo 29°.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los Agentes Participantes se realizará a través de talleres, reuniones o eventos sobre temas que permitan, tanto a las autoridades y la población, reforzar el conocimiento de lo que significa el Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 30°.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

La fase de concertación comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las alternativas de solución y la priorización de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado propuestos por el Alcalde.

Artículo 31°.- ACCIONES PREVIAS

- En esta etapa el Equipo Técnico seleccionará del Plan de Desarrollo Concertado una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto.
- De igual modo, el Equipo Técnico, realizara la recopilación y preparación de la información siguiente:
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), indicando los motivos.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de recursos que la Municipalidad destinara al Proceso Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
 - Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
 - Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (productos), señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.





Artículo 32°.- TALLER DE DIAGNÓSTICO TEMÁTICO Y TERRITORIAL Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS.

En los Talleres Temáticos el diagnóstico se realizará en función a grandes ejes de análisis como pueden ser: económico, humano, socio-cultural, urbanístico, medio ambiental, político institucional y de seguridad ciudadana, en la que participaran todos los Agentes Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

Artículo 33°.- TALLER DISTRITAL DE ACTUALIZACIÓN DE LA VISIÓN DE DESARROLLO Y LINEAS ESTRATEGICAS DEL DISTRITO.

Taller distrital donde los agentes participantes actualizan, en base a escenarios la Visión de Desarrollo del distrito al 2024 de acuerdo con lo señalado por el CEPLAN.

Artículo 34°.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Estando en marcha el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado, se establecerá en un taller especial la identificación de objetivos y proyectos con participación de la población para establecer una cartera de proyectos. Posteriormente el Equipo Técnico efectuara la evaluación técnica de la cartera de proyectos y preparara la lista de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Equipo Técnico desarrollará las siguientes acciones:

- Analizar la Cartera de Proyectos y/o Banco de Proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual O Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos no sujetos al Decreto Legislativo N° 1252 verificar su vigencia y si estos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo.
- El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y lo ordenará de mayor a menor puntaje aplicando los criterios de priorización, determinando el costo total y si cuenta con cofinanciamiento.
- Se expondrá a detalle los criterios de evaluación y sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva.
- Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.
- Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. En caso que existiera mayores recursos durante la fase de ejecución del presupuesto, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.



Artículo 35°.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La priorización es un mecanismo que sirve para establecer un orden de prelación de las acciones identificadas como resultado de los Talleres de Trabajo, por motivo de limitación de recursos presupuestales.

Los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a ejecutar.

Los principales criterios de priorización, se detallan a continuación:

- 
- a) Niveles de pobreza.
 - b) Cofinanciamiento por parte de la población.
 - c) Necesidades básicas insatisfechas.
 - d) Población en riesgo.
 - e) Existencia de perfil de proyecto.
 - f) Población beneficiaria.
 - g) Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
 - h) Efecto en la generación de empleo local.
 - i) Fortalecimiento de capacidades
 - j) Desarrollo económico.
 - k) Atención a la población en riesgo.

En función a los criterios se establecen los puntajes que se utilizarán para priorizar las actividades y proyectos que se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura, los mismos que son validados por los Agentes Participantes.

Artículo 36°.- TALLERES DE PRIORIZACION DE PROYECTOS DE INVERSION



Propuesta la Cartera de Proyectos, acorde con los resultados priorizados, los Agentes Participantes lo debatirán en los talleres y se determinarán y aprobarán los proyectos de inversión en forma priorizadas, presentando la Ficha de Proyecto que contiene la información mínima del proyecto.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 37°.- COORDINACIÓN CON JUNTA ENTRE AUTORIDADES



Las autoridades a nivel Regional, Provincial y Distrital se reúnen a fin de coordinar acciones a desarrollar en forma conjunta, en materia de gastos de inversión, respetando las respectivas competencias.

CAPITULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 38°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, con los resultados determinados en los Talleres de Trabajo, el cual será presentado a los Agentes Participantes para su consideración, aprobación final y formalización con la suscripción del Acta respectiva, la cual debe contener las firmas de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, presidido por el Alcalde y demás Agentes Participantes.

Los proyectos aprobados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del siguiente año para su respectiva aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 39°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde es responsable de efectuar la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior. La Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia que permite informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos pactados en el año anterior, en lo que respecta a:

- Nivel de Ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.
- Sustento de los cambios efectuados a los proyectos priorizados y modificaciones presupuestarias realizadas de ser el caso.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.

La rendición de cuentas se realizará en un taller especialmente definido para tal fin.

Artículo 40°.- ELABORACIÓN DE DOCUMENTO Y PUBLICACIÓN.

El Equipo Técnico es el responsable de elaborar el Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal. De igual modo, se digitalará en el Aplicativo informático del Proceso de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

La publicación del Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo se efectuará en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Se asignará el presupuesto respectivo a los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo del correspondiente año fiscal de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Segunda.- De realizarse modificaciones en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Ascope durante el periodo de vigencia del presente reglamento, las unidades orgánicas en referencia se adecúan el equivalente o similar de la nueva estructura orgánica.

Tercera.- El alcalde mediante decreto de alcaldía aprobará anualmente el cronograma, la convocatoria pública y la matriz de criterios y puntaje para la priorización de proyectos, del proceso del presupuesto participativo basado en los resultados de la Provincia de Ascope, Disponiendo su publicación en el diario oficial.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

Cuarta. - El alcalde mediante Resolución de alcaldía aprobará anualmente la conformación del Equipo Técnico encargado del proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Provincia de Ascope.

Quinta. - Cualquier discrepancia que surja en el proceso será resuelta por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Sexta. - Convóquese a los vecinos y agentes participantes a los talleres y/o reuniones según el cronograma, anexo al presente reglamento.

Séptima. - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

• **ANEXOS**

Anexo N° 01: Cronograma para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

Anexo N° 02: Requisitos para la inscripción de los agentes participantes.

Anexo N° 03: Formato de registro- Identificación de agentes participantes.

Anexo N° 04: Formato de información mínima por proyectos de inversión.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PROVINCIA DE ASCOPE		
Fase I: Preparación		
Sesión de Concejo Apertura del Proceso Participativo:		13.04.2023
Reunión de Trabajo del Equipo Técnico		13.04.2023
Fase II: Convocatoria		
Convocatoria en las Emisiones Locales:		13.04.2023 al
17.04.2023		
Fase III: Identificación y Registro de Agentes Participantes		
Sensibilización y Difusión del proceso:		13.04.2023 al
17.04.2023		
Inscripción de Agentes Participantes:		13.04.2023 al
17.04.2023		
Fase IV: Capacitación de Agente Participantes y Desarrollo de los Talleres de Trabajo		
<ul style="list-style-type: none"> 9:30 am Exposición "QUE ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" a cargo de la MPA. 10:00 am Exposición "VIGILANCIA CIUDADANA" a cargo MPA. 10:30 Exposición "CRITERIOS DE PRIORIZACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION" a cargo de la MPA. 11:00. Llenado y entrega del formato: Anexo 4 proyectos y/o ideas de inversión. 		Auditorio MPA 17.04.2023
<ul style="list-style-type: none"> 3:00pm Exposición "Rendición de Cuentas" MPA 3:30pm Elección del Comité de Vigilancia y Control Año Fiscal 2024 , a cargo de los Agentes Participantes, Juramentación de miembros del Comité de Vigilancia y Control. 		Auditorio MPA 17.04.2023
Fase V: Formalización de Acuerdos y Compromiso del Presupuesto Participativo		
<ul style="list-style-type: none"> 4:00pm Priorización y Firma de acta de Acuerdos. 		17.04.2023



ANEXO N°02

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE AÑO
2024**

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La inscripción para la participación de las **INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE- OSB (COMITÉ DE VASO DE LECHE, COMEDORES POPULARES, COMITES DE GESTION, JUNTAS VECINALES Y OTROS), GREMIOS DE COMERCIANTES, COMISION DE REGANTES, JUNTA DE USUARIOS, PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y OTRAS ORGANIACIONES CIVILES**, en el **proceso del Presupuesto Participante Basado en Resultados del Año Fiscal 2024**, deberá realizarse teniendo en cuenta el cronograma y los siguientes requisitos:



Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde de la Provincia de Ascope, indicando razón social de la organización y la identificación de la persona que la representara, así como la designación de un representante alternativo para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Copia del documento de identidad del representante legal y de los agentes participantes designado (titular y alterno).

Constancia de inscripción de la organización de los registros públicos y/o copia de Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Institución, que acredite por lo menos dos años de actividad institucional y precia efectiva en el distrito.



Copia simple de acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de sus representantes titular y suplente.

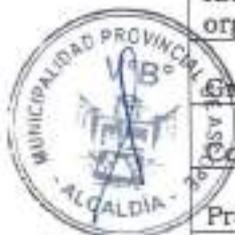
En virtud a las políticas de simplificación administrativa, aquellas organizaciones que se encuentren acreditadas por haber participado en los procesos participativos de los dos últimos años consecutivos, solo deben confirmar su participación por escrito, indicando los nombres, apellidos y domicilio legal de sus representantes (titular y alterno) y adjuntar copia simple de sus Documentos de Identidad- DNI.





ANEXO N°03

CONTENIDO	DESCRIPCION
Documento de Identidad Nacional N°	
Identificación u otro Documento de la organización o Grupo al cual pertenece	
Grado de instrucción	
Correo electrónico o N° Teléfono	
Profesión	
Fecha de Nacimiento	
Cargo	
Organización a la que pertenece	
Sexo	
Gobierno Regional	
Gobierno Local	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base Comunidad	
Otros (especificar)	
N° de Asociados de la Organización que pertenece	





FORMATO DE INFORMACION MINIMA POR PROYECTO DE INVERSION

PROVINCIA: ASCOPE



AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE EL PROYECTO:

Acción/ Proyecto

Nombre del Proyecto:

Problema Priorizado al que responde:

Objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye:

Problema específico que contribuye a solucionar/Potencial que aprovecha:

Identificación de alternativas de solución (que acciones pueden desarrollarse para resolver el problemas):

Descripción del Proyecto (Detalle de la Alternativa elegida)

Población Beneficiada (Número y ubicación)

Monto Total del Proyecto (Incluido costo de mantenimiento)

Fuente de Financiamiento (S/)

Recursos propios

Transferencia del Gobierno Nacional

-

-

-

Total

Ejecución 2022, 2023

2024

2025

2026

Programación Anual de Inversiones

Indicador de medición de Desempeño

Nombre del Indicador

Unidad de medida

Valor alcanzado al final del 2022

Valor de referencia a alcanzar al 2023 (si se trata de un proyecto en ejecución)

Medio de Verificación

(Fuente de información sobre el valor del indicador)

